PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Director: Lic. María de la Luz Pérez López

Sección Vigésima Segunda Tomo CCXIII

Tepic, Nayarit; 30 de Diciembre de 2023 Número: 124
Tiraje: 030

SUMARIO

COPIA DE INTERNET

REGLAMENTO ORGÁNICO DEL CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN (IMPLAN), BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT

REGLAMENTO ORGÁNICO DEL CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO DEL IMPLAN

CAPÍTULO PRIMERO
Disposiciones Generales

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización, conducción, desarrollo y funcionamiento del Consejo Consultivo Ciudadano del Instituto Municipal de Planeación para Bahía de Banderas, Nayarit (IMPLAN), para el Municipio, con fundamento en lo establecido por los artículos 1o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 70 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 218, 219, 220 y demás relativos y aplicables de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, 13 y 45 del Reglamento Orgánico del Instituto Municipal de Planeación para Bahía de Banderas, Nayarit.

Artículo 2.- El Consejo Consultivo Ciudadano del IMPLAN, es un órgano encargado de llevar a cabo funciones analíticas, de evaluación y de propuesta en lo que respecta a los instrumentos y procesos del Sistema Municipal de Planeación formulados por el IMPLAN, así como también le corresponde el promover los mecanismos de participación ciudadana en los procesos de planeación.

Artículo 3.- Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

I. **Consejo:** Consejo Consultivo Ciudadano del Instituto Municipal de Planeación de Bahía de Banderas, Nayarit;

II. **Secretario Técnico:** Director o Directora General del IMPLAN;

III. **IMPLAN:** Instituto Municipal de Planeación para Bahía de Banderas, Nayarit;

IV. **Junta de Gobierno:** Junta de Gobierno del Instituto Municipal de Planeación para Bahía de Banderas, Nayarit;

V. **Ley:** Ley de Planeación del Estado de Nayarit.

VI. **Presidente ciudadana o ciudadano:** Ciudadana o Ciudadano electo por la Junta de Gobierno.

VII. **Reglamento Orgánico:** El presente Reglamento.

Artículo 4.- La interpretación y aplicación del presente Reglamento, se hará conforme a los criterios establecidos en la Ley de Planeación del Estado de Nayarit y el Reglamento Orgánico del Instituto Municipal de Planeación para Bahía de Banderas, Nayarit.

CAPÍTULO SEGUNDO
De la Integración del Consejo Consultivo

Artículo 5.- El Consejo Consultivo Ciudadano, estará integrado por:

I. El presidente de la Junta de Gobierno, quien lo presidirá;

COPIA DE INTERNET

II. Los concejales de la Junta de Gobierno;

III. El Director o Directora general del IMPLAN quien tendrá el carácter de secretario técnico; y

IV. Al menos 12 concejales ciudadanos propuestos por la sociedad civil organizada a través de convocatoria pública que para tal fin emita la Junta de Gobierno con base al reglamento específico.

Serán ciudadanos reconocidos por su calidad moral, méritos, prestigio y experiencia relacionados con la planeación estratégica y desarrollo urbano.

Artículo 6.- Los nuevos nombramientos y/o ratificaciones de las y los concejales Ciudadanos se hará mediante convocatoria pública, en apego a las siguientes reglas:

I. Quien ostente el cargo de presidente ciudadana o ciudadano de la Junta de Gobierno emitirá convocatoria pública, previamente aprobada, para la postulación de candidatos para formar parte del Consejo;

II. El secretario técnico del Consejo, con la anuencia del presidente ciudadana o ciudadano, convocará a sesión antes del vencimiento de los nombramientos de las y los concejales, a fin de analizar la lista de los aspirantes.

III. El secretario técnico, presentará a quien ostente el cargo de presidente ciudadana o ciudadano la lista anterior, a fin de que la Junta de Gobierno seleccione a las nuevas y nuevos integrantes por voto de mayoría simple, y ratifique a los que sean sujetos de reelección por mayoría calificada.

Artículo 7.- El cargo de miembro del Consejo es de carácter honorífico, y en consecuencia no recibirán retribución, emolumento o compensación alguna por el desempeño de sus funciones, y serán designados por la mayoría calificada de las dos terceras partes del total de las y los miembros de la Junta de Gobierno.

Artículo 8.- Las y los miembros del Consejo, formarán parte del mismo por su perfil, capacidad profesional y personal, al igual que por su interés en formar parte del Consejo; por tanto, dentro del mismo, no representarán a organizaciones, colegios, sindicatos, partidos políticos o asociaciones.

Artículo 9.- Por causas de fuerza mayor, los miembros del Consejo, podrán designar por escrito a un suplente, que será registrado ante la secretaría técnica del Consejo. Se consideran causas de fuerza mayor, las siguientes:

I. Enfermedad;

II. Ausencia del país;

III. Trabajo prioritario;

IV. Cuestiones familiares, y

COPIA DE INTERNET

V. Factores climatológicos.

Los miembros del Consejo, deberán de cubrir al año, 80% de asistencias.

Artículo 10.- Para la selección de los nuevos concejales ciudadanos se seguirán las siguientes reglas:

I. Una vez instalada la Junta de Gobierno, el secretario técnico informará del cumplimiento del periodo del Consejo;

II. La Junta de Gobierno, emitirá la convocatoria pública correspondiente, solicitando a todas las entidades públicas, privadas y a la ciudadanía en general para que remitan propuestas de candidatos para formar parte del Consejo;

III. La Junta de Gobierno, de entre sus integrantes, creará una comisión para revisar los expedientes de las propuestas presentadas.

IV. La comisión de revisión, una vez que analice los expedientes de cada una de las propuestas presentadas, elaborará un dictamen seleccionando a los mejores perfiles para ocupar el cargo de concejal ciudadana o ciudadano.

V. El presidente de la Junta de Gobierno, antes del vencimiento de los nombramientos de los concejales, deberá presentar ante el pleno de Junta de Gobierno, para su análisis, discusión y en su caso, aprobación, el dictamen que contenga los perfiles seleccionados por la comisión de revisión.

Artículo 11.- Una vez seleccionados las y los concejales ciudadanos, tomarán protesta ante la Junta de Gobierno, y su presidente les hará entrega de sus respectivos nombramientos.

Su periodo será igual al de las y los concejales de la Junta de Gobierno, pudiendo reelegirse por otro periodo, para lo cual se requerirá la aprobación de la mayoría simple de los miembros de la Junta de Gobierno.

CAPÍTULO TERCERO
De las Atribuciones del Consejo Consultivo

Artículo 12.- El Consejo Consultivo Ciudadano Municipal, tiene las siguientes atribuciones:

I. Proponer al IMPLAN, líneas y estrategias de planeación para el desarrollo integral del municipio siendo la base del proceso de consulta del Sistema Municipal de Planeación;

II. Analizar, evaluar y emitir su opinión sobre los instrumentos de planeación elaborados por el IMPLAN;

III. Promover mecanismos para incorporar la participación ciudadana en los procesos de planeación;

COPIA DE INTERNET

IV. Promover la instrumentación de los planes y programas del municipio ante los diversos órganos e instancias de gobierno a nivel federal y estatal;

V. Proponer a la Junta de Gobierno y por su conducto al Ayuntamiento, las bases y estatutos de coordinación del Sistema Municipal de Participación Ciudadana, que integrará todas las estructuras, consejos y comisiones de participación en el municipio;

VI. Proponer proyectos para la incorporación al Programa Anual de Trabajo del IMPLAN;

VII. Coordinar como observatorio la supervisión del Sistema de Indicadores de Evaluación del desarrollo y resultados, promover su difusión pública y proponer medidas para ajustar las políticas necesarias para su cumplimiento; y

VIII. Las demás que establezca la Junta de Gobierno.

CAPÍTULO CUARTO
De las Atribuciones de los Integrantes del Consejo Consultivo

Artículo 13.- Las y los concejales tendrán las siguientes atribuciones:

I. Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias;

II. Participar en las sesiones con voz y voto, según sea el caso de acuerdo al presente reglamento;

III. Formular observaciones o propuestas sobre los asuntos tratados en el Consejo;

IV. Conducir los trabajos y acciones correspondientes que les sean asignados;

V. Informar al Consejo de los resultados de las gestiones realizadas;

VI. Aportar sus experiencias, ideas y propuestas tendientes a que el Consejo pueda cumplir con sus objetivos;

VII. Proponer al Consejo las modificaciones o adecuaciones que considere a los Programas de Desarrollo Urbano que sean de su competencia;

VIII. Respetar y en su caso ejecutar los acuerdos tomados en el Consejo;

IX. Manejar con discreción la información que dentro de las reuniones del Consejo se llegue a generar;

X. Conducirse con la verdad en las participaciones, exposiciones, comentarios y demás información que proporcionen al Consejo;

XI. Actuar dentro y fuera del Consejo, en asuntos relacionados con el mismo, con probidad, esmero y honradez;

COPIA DE INTERNET

XII. No comprometer la autonomía y postura del Consejo del IMPLAN, por actuar con imprudencia o descuido inexcusable;

XIII. Solicitar al presidente que convoque a sesión extraordinaria, cuando tenga asuntos que considere que deban ser analizados por el Consejo, de manera inmediata; y

XIV. Las demás que les sean conferidas por las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 14.- El presidente del Consejo Consultivo durará tres años en su encargo, a partir de la expedición del nombramiento y tendrá las siguientes atribuciones:

I. Declarar el quórum de las sesiones;

II. Presidir y conducir las sesiones del Consejo Consultivo, así como dirigir las discusiones y deliberaciones del propio Consejo;

III. Promover la creación y cumplimiento de los lineamientos y mecanismos necesarios para el buen funcionamiento del Consejo y adoptar las medidas necesarias para mantener el orden en las sesiones;

IV. Vigilar que las propuestas del Consejo aprobadas por la Junta de Gobierno, sean incluidas en el plan de trabajo del IMPLAN, y en su caso, recibir las propuestas que le sean presentadas por los miembros;

V. Vigilar y promover el cumplimiento de los acuerdos tomados;

VI. Desarrollar el programa de trabajo anual para su aprobación en la primera sesión de cada año;

VII. Recibir informes de avances y de resultados de las Comisiones Técnicas y presentarlos en las sesiones;

VIII. Remitir a la Junta los estudios, proyectos investigaciones y documentos que se generen en las Comisiones Técnicas o en el Consejo;

IX. Acordar con los integrantes del Consejo, la manera de tratar los casos no previstos en este reglamento; y

X. Las demás que les sean conferidas por las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 15.- El secretario técnico tendrá las siguientes atribuciones:

I. Formular y enviar las convocatorias de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo, así como elaborar la propuesta del orden del día previo acuerdo con el presidente;

II. Auxiliar en el desarrollo de las sesiones proporcionando los apoyos técnicos y de procedimiento necesarios;

III. Verificar el quórum para la celebración de las sesiones, llevar a cabo el cómputo y registro de las votaciones, y dar a conocer el resultado de éstas;

COPIA DE INTERNET

IV. Dar lectura a los acuerdos tomados en la sesión a fin de que sean ratificados;

V. Levantar el acta de cada sesión y turnarse para su lectura, y en su caso, aprobación y firma de los integrantes del Consejo;

VI. Dar seguimiento a los acuerdos tomados en el Consejo e informar de su estado al presidente;

VII. Coordinar la elaboración del programa de trabajo anual del IMPLAN;

VIII. Apoyar al presidente en el análisis de las propuestas de instalación de Comisiones Técnicas;

IX. Coordinar el funcionamiento de las Comisiones Técnicas;

X. Dar seguimiento, elaborar y registrar la memoria de los trabajos del Consejo y sus Comisiones Técnicas;

XI. Establecer los criterios de convocatoria y selección de candidatos a concejales, en coordinación con el presidente;

XII. Proponer a consulta del Consejo los estudios, proyectos e investigaciones que considere pertinentes en materia de planeación de largo plazo, así como el proyecto del Plan Municipal de Desarrollo; y

XIII. Las demás que le sean conferidas al presidente y las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO QUINTO
De las Sesiones del Consejo Consultivo

Artículo 16.- Las sesiones del Consejo podrán ser ordinarias o extraordinarias, teniendo como sede las oficinas del IMPLAN.

A solicitud de alguno de las y los concejales y por acuerdo de la mayoría de los mismos, las sesiones pueden llevarse a cabo en otra sede.

Artículo 17.- Las y los miembros del Consejo podrán participar en las sesiones de manera virtual a través de videoconferencia, debiendo sujetarse a lo siguiente:

I. Deberán ingresar a la sesión con al menos cinco minutos de anticipación.

II. Deberán tener el micrófono silenciado/ desactivado, el cual podrá ser activado cuando pase lista de asistencia o cuando soliciten el uso de la voz a quién presida la sesión.

III. Deberán tener la cámara encendida.

COPIA DE INTERNET

Artículo 18.- El Consejo celebrará las siguientes sesiones:

I. **Ordinarias.-** Al menos una vez al trimestre de acuerdo con el calendario establecido para tal efecto;

II. **Extraordinarias.-** Cuando la importancia o urgencia del asunto que se trate, lo requiera.

El secretario técnico elaborará la convocatoria y notificará con al menos tres días hábiles de anticipación para las sesiones ordinarias y veinticuatro horas para las sesiones extraordinarias; las cuales contendrán como mínimo la fecha, hora, lugar de reunión y orden del día.

Los integrantes del Consejo podrán presentar sugerencias al secretario técnico, con respecto al orden del día, con dos días hábiles de anticipación a la fecha de la sesión.

Artículo 19.- El Consejo no podrá sesionar sin la presencia del presidente y del secretario técnico.

El quórum válido para las sesiones ordinarias y extraordinarias será de la mitad más uno de los integrantes del Consejo.

Sin embargo, cuando no se reúna el quórum legal requerido para la celebración de la sesión, se emitirá una segunda convocatoria, misma que se podrá notificar con veinticuatro horas de anticipación y la sesión se podrá llevar a cabo con los concejales que asistan.

Artículo 20.- Para la celebración de las sesiones del Consejo se considerará lo siguiente:

I. Lugar, fecha y hora señalados en la convocatoria;

II. El secretario técnico verificará la asistencia de los presentes a fin de que el presidente realice la declaratoria de quórum;

III. Al final de la sesión, el secretario técnico hará una relación de acuerdos tomados, misma que presentará a los miembros presentes para la correspondiente ratificación;

IV. El secretario técnico levantará el acta de la sesión, que como mínimo deberá contener:

a) Tipo de sesión;

b) Número correspondiente a la sesión;

c) Lugar, fecha, hora de inicio;

d) Lista de los asistentes;

e) Declaratoria de quórum para sesionar;

f) Orden del día;

g) Acuerdos aprobados; y

COPIA DE INTERNET

h) Nombre, firma y rúbrica de los asistentes.

V. Conjuntamente con la convocatoria de la siguiente sesión, se enviará a las y los concejales el acta y los anexos necesarios.

Artículo 21.- El orden del día deberá contener como mínimo:

I. Número y tipo de sesión;

II. Fecha y hora de celebración;

III. Asuntos específicos; y

IV. Asuntos generales.

Artículo 22.- Durante las sesiones, los miembros del Consejo tendrán derecho a voz y voto, a excepción del secretario técnico, quien tendrá derecho sólo a voz.

Las intervenciones deberán ser pertinentes, razonadas, concisas, respetuosas y apegadas a los tiempos establecidos en la orden del día.

Cuando en alguna votación se verifique un empate, el presidente tendrá voto de calidad. Todos los acuerdos deberán ser aprobados por consenso.

Artículo 23.- Concluidos los temas establecidos en el orden del día, el presidente declarará clausurada la sesión.

Artículo 24.- En las sesiones sólo podrán participar y hacer uso de la palabra, el presidente, el secretario técnico y las y los concejales; salvo los casos en los que concurran invitados especiales con derecho a voz, previa aprobación del Consejo. Mismos que deberán conducirse en todo momento, con respeto y tolerancia hacia los demás integrantes.

Artículo 25.- Los asistentes y personal de apoyo, deberá guardar el debido orden en el recinto donde se celebren las sesiones, permanecer en silencio y abstenerse de cualquier acto o manifestación que altere el desarrollo de la sesión.

Artículo 26.- Para garantizar el orden, el presidente podrá tomar cualquiera de las siguientes medidas:

I. Exhortar a guardar el orden;

II. Conminar a abandonar el recinto; y

III. Solicitar el auxilio de la fuerza pública municipal para restablecer el orden y expulsar a quienes alteren la sesión.

Artículo 27.- Los integrantes del Consejo y los asistentes, podrán hacer uso de la palabra previa solicitud formulada al presidente, quien deberá asignar el turno mediante rondas, en cada punto del orden del día.

COPIA DE INTERNET

Artículo 28.- Los participantes no podrán ser interrumpidos, salvo por medio de una moción referente a las reglas establecidas en este reglamento o por la intervención del presidente, para exhortar a que se conduzca dentro de los supuestos previstos por el presente ordenamiento.

CAPÍTULO SEXTO
Requisitos para ser Integrante del Consejo Consultivo

Artículo 29.- Son requisitos para ser concejales ciudadanos los siguientes:

I. Ser ciudadano mexicano, preferentemente nayarita;

II. Haber residido en el Municipio por lo menos los últimos 5 años y conocer su situación actual;

III. No ocupar algún cargo en la administración pública federal, estatal o municipal;

IV. No ocupar cargos, cualquiera que sea su denominación, en los Comités Directivos de algún partido o agrupación política;

V. No tener sentencia condenatoria por delitos dolosos, o ser deudor alimentario moroso;

VI. Ser reconocido socialmente como una persona líder en algún sector económico o social del desarrollo del Municipio;

VII. No tener, al momento de su designación, litigio pendiente con cualquiera de los órdenes de gobierno; y

VIII. No ser inhabilitado como servidor público en el Estado de Nayarit.

CAPÍTULO SÉPTIMO
De la temporalidad de los Integrantes del Consejo Consultivo

Artículo 30.- Las y los concejales ciudadanos durarán en su cargo tres años a partir de su nombramiento y podrán ser ratificados el 50% por la Junta de Gobierno, por un período igual y el resto de los miembros del Consejo durarán en el encargo el tiempo correspondiente a su nombramiento en la Junta de Gobierno del IMPLAN.

Artículo 31.- Las y los concejales podrán ser removidos de su cargo a solicitud del Consejo, en los siguientes casos:

I. La violación sistemática y reiterada de este ordenamiento o de los acuerdos del propio Consejo;

II. Por falta absoluta, es decir, cuando sin causa justificada falten por tres veces consecutivas a las sesiones del Consejo;

III. Por la comisión de algún delito;

COPIA DE INTERNET

IV. Tener un litigio pendiente con el municipio;

V. Aceptar cargos directivos en algún partido político;

VI. Haber sido electo para algún cargo de elección popular o formar parte del servicio público, y;

VII. Cualquier otra causa que el Consejo determine como grave.

El Consejo acordará la petición de remoción de algún concejal ciudadano o ciudadana, en la siguiente sesión a aquella en que se haya verificado la causa y se haya enlistado en el orden del día correspondiente.

En la celebración de dicha sesión, se contará con la presencia del concejal afectado, para que éste sea oído y en su caso haga su defensa y aporte las pruebas que estime convenientes.

Una vez concluida la sesión, y para el caso de que se acuerde la remoción del concejal, el presidente expedirá el acta que contenga el acuerdo, mencionando las causas que la motivan y acompañando al mismo las pruebas desahogadas.

Artículo 32.- Cuando algún concejal por motivos personales o de cualquier otra índole, decida separarse del Consejo, presentará su renuncia por escrito dirigido al presidente señalando las causas de la renuncia, así como la fecha de su salida, procurando dar el tiempo necesario para ser sustituido por otro integrante.

Artículo 33.- Cuando exista ausencia definitiva de un concejal previo al término de su encargo, ya sea por causa de remoción o por separación voluntaria, se deberá expedir la convocatoria correspondiente para que la Junta elija a quien deba concluir el periodo, dejando a salvo el derecho de reelegirse en los términos del presente reglamento.

En caso de no postularse ciudadanas o ciudadanos en los términos de la convocatoria respectiva, o bien sean insuficientes, el titular de la Presidencia Municipal podrá proponer a la Junta de Gobierno una terna por cada vacante.

CAPÍTULO OCTAVO
De las Comisiones Técnicas

Artículo 34.- El Consejo podrá conformar las comisiones técnicas que considere necesarias para el logro de sus atribuciones.

Las comisiones técnicas tendrán por objeto analizar y proponer acciones específicas al Consejo, así como ejecutar las actividades que éste les encomiende.

Artículo 35.- Las comisiones técnicas se conformarán y regirán bajo los siguientes criterios:

I. El presidente del Consejo, previo análisis de las sugerencias recibidas, presentará al Consejo para su aprobación, la instalación de comisiones técnicas;

COPIA DE INTERNET

II. Las comisiones técnicas contarán con un presidente, que será elegido de entre las y los concejales, de acuerdo a su conocimiento y especialización en el tema, y con un coordinador técnico, que será miembro del equipo técnico del IMPLAN;

III. Los presidentes de las comisiones técnicas serán concejales ciudadanos, propuestos por el presidente del Consejo y validados por votación de las y los concejales;

IV. Las comisiones se integrarán como mínimo por tres concejeros, tomando en cuenta la mayor idoneidad de los representantes y de las instituciones que representan para los asuntos encargados a la comisión. Los presidentes de las comisiones técnicas, elaborarán y entregarán al presidente del Consejo para su aprobación, la propuesta de integrantes de la Comisión.

V. Las y los concejales deberán participar en al menos una de las comisiones técnicas;

VI. Los acuerdos de las comisiones se tomarán por consenso;

VII. Las comisiones tendrán un tiempo de duración de acuerdo al programa y metas formulados.

Artículo 36.- Son atribuciones de las comisiones de trabajo:

I. Participar de forma consultiva en la elaboración de la propuesta del Plan Municipal de Desarrollo y asesorar en la evaluación y actualización del mismo;

II. Participar de forma consultiva en la elaboración, evaluación y actualización del Programa de Gobierno del Municipio y de los programas derivados del mismo;

III. Ser instancia consultiva en la elaboración de estudios, investigaciones, proyectos, propuestas, indicadores y de cualquier otra índole, que sirvan de insumo para la elaboración de los diferentes instrumentos de planeación en el Municipio, de acuerdo al tema que les corresponde abordar y remitirlos al presidente;

IV. Proponer proyectos y programas relativos a la planeación para el desarrollo del Municipio, derivado de las necesidades del Municipio y a partir de los resultados de los estudios e investigaciones realizadas;

Artículo 37.- Son atribuciones de las y los presidentes de las comisiones técnicas:

I. Promover en coordinación con el secretario técnico, foros de consulta para la definición de la visión estratégica, así como para la elaboración, actualización, seguimiento y evaluación de los planes y programas;

II. Aprobar la metodología y mecánica de las mesas de trabajo de su Comisión;

III. Dar seguimiento a los acuerdos de las Comisiones, y

IV. Elaborar y entregar al presidente los informes de avances y resultados de su Comisión.

COPIA DE INTERNET

Artículo 38.- Son atribuciones de los coordinadores técnicos de las comisiones:

I. Realizar previo acuerdo con el presidente de la Comisión, la convocatoria y registro de los informes que emitan las Comisiones Técnicas;

II. Entregar el listado de acuerdos al presidente de la Comisión al concluir cada mesa de trabajo

III. Proponer la metodología y mecánica de las mesas de trabajo;

IV. Facilitar la realización de foros y reuniones derivadas de las mesas de trabajo y de los acuerdos tomados;

V. Asesorar técnicamente a las Comisiones en los procesos de toma de decisiones; y

VI. Coordinar la entrega de información necesaria para la operación y desarrollo del trabajo de las Comisiones.

TRANSITORIOS

Primero.- Remítase a la Secretaría del H. Ayuntamiento Municipal de Bahía de Banderas, Nayarit, para que en vías de colaboración con este Organismo realice su publicación en la Gaceta Municipal.

Segundo.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

A t e n t a m e n t e: **Arq. Luis Ricardo Huaracha Gutierrez,** Director General del Instituto Municipal de Planeación para Bahía de Banderas, Nayarit.- *Rúbrica.*

Reglamento aprobado por la Junta de Gobierno del Instituto Municipal de Planeación para Bahía de Banderas Nayarit, el 27 (veintisiete) de septiembre del año 2023 (dos mil veintitrés), en la sala de Juntas del Instituto Municipal de Planeación para Bahía de Banderas, Nayarit; ubicado Paseo de los Cocoteros, No.55, Local 2205, Nuevo Nayarit, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

Puntos de acuerdo

“Primero: Se aprueba el Reglamento del Consejo Consultivo Ciudadano del Instituto Municipal de Planeación de Bahía de Banderas, Nayarit (IMPLAN).

Segundo: Se publique en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit y/o en la Gaceta Municipal del Municipio.”

COPIA DE INTERNET

Firma de los integrantes de la Junta de Gobierno; **Mtra. Mirtha Iliana Villalvazo Amaya,** Presidente Municipal de Bahía de Banderas.- **Ing. José Luis Toca Garciarce,** Presidente de la Junta de Gobierno del Implan.- *Rúbrica.-* **Dr. Marco Antonio Ramírez, Camarero,** Concejal Ciudadano.- **M.C. Ana Alejandra Córdoba, Camargo,** Concejal Ciudadano.- *Rúbrica.-* **Ing. Víctor Manuel Paniagua, Casillas,** Concejal Ciudadano.- *Rúbrica.-* **Lic. Ramón Ruelas Hernández,** Concejal Ciudadano.- *Rúbrica.-* **Arq. Juan Salvador Camberos Velasco,** Concejal Ciudadano.- *Rúbrica.-* **Ing. Jorge Alberto Balderas Betancourt,** Concejal Ciudadano.- **Mtra. Elda Minjarez García,** Regidora del Gobierno Municipal.- *Rúbrica.-* **Arq. Cecilia Zareth Gutiérrez Quezada,** Encargada del Despacho de la Dirección de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.- *Rúbrica.-* **Lic. Gloria Karina Jaime Torres,** Encargada del Despacho de la Tesorería Municipal.- *Rúbrica.-* **Lic. Carlos Xavier Sánchez García,** Encargado de la Contraloría Municipal.- **Arq. Omar Felipe Vizcarra Sanjuan,** Representante del Instituto de Planeación del Estado de Nayarit.- *Rúbrica.-* **Arq. Luis Ricardo Huaracha Gutiérrez** Director General del IMPLAN.- *Rúbrica.*

COPIA DE INTERNET